tablecer alli sus tiendas ó aduares de idéntico aún no basta para reivindicar en sus derechos. con la premura predecesores. Y nue sionó la posesión dense de la seria, a excelentisima bi-

gurando como protagonista en las contiendas, putación provincial ó el Estado, en defecto de una varonil mujer conocida por autonomasia aquel, son los llamados á proteger y secundar

# all to conver

cuela de «Las Vegas de Domingo Rey» en

la colonia (1).

A sus descendiente Offic ATTRICTOR OTTATRIC d do otros nuevos colonos de los pueblos inmedia-

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia sol constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

TREMIADO CON DIPLOMA DE L'CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE MALLADODIO 4894 nos de ambos sexos á la escuela particular allí

PUNTOSDESUSCRIPCIÓN

Se publica fos días 5,15 y 25 de cada mes

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Enla Administración, imprentade este Dirección y Admon .: Dr. Riesco 25 En la Península Dislas advacentes, por

Por un año, 5 pesetas 50 centimos Ultramat, por unaño, 8 pesetas.

periódico y casa de los señores Delegados MUII SOITE TELEFONO NUM. 266 HOID CHOXA donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones 6029 100 20

gentes sobre provisión de escuelas. Algunos sorio rog SECCION DOCTRINALES

of no omnoise STRUE OF THE S, obrains en la provincia de Salamanca

Situación topográfica, fundación é historia del pueblo denominado «Las Vegas de Domingo Rey»

Situación topográfica.—El núcleo de población que lleva ese nombre está situado en la base N. de uno de los picos más elevados de la cordillera Carpeto-Vetónica en el término municipal de Agallas, provincia de Salamanca. Sus limites son: al S. la mencionada cordillera, al E. y O. dos no muy elevados cerros, estribaciones de la misma, formando una pequeña cuenca regada por dos riachuelos confluentes al llamado Rio Chico, el que pasando por La Horquera, corre en dirección N. uniéndose al que ba-

ja de Monsagro, tributario del Agueda.

Su caserio está distribuido en dos barrios: Las Vegas del Corzo y Las Vegas del Pajar. En este (que es el mayor) se encuentra la iglesia parroquial, casa rectoral y escuela y casa para el Maestro.

Dista de la matriz, Agallas, unos cinco kilometros de camino de herradura no muy como-

do en su mayor parte, con un rustico puente en el rio que le cruza, pues no siempre es vadeable.

Datos históricos.—Era—según cuentan—por los años 1830 cuando un sujeto lamado Domingo, procedente de los caserios del otro lado de la cordillera, territorio de la provincia de Cáceres llamado «Las Hurdes», fijó su residencia en el despoblado entonces, hoy barrio más antiguo de estas Vegas, construyendo su rústica vivienda à la manera de los pastores de nuestros campos. Dedicose á cultivar aquellas fértiles riberas con tan buen éxito que, à juzgar por lo que contestaba á cuantos le preguntaban por su salud y bienestar, se consideraba feliz y decía: «Me va como à un Rey», cuya frase se hizo provervial en el país y dió la clave para el nombre oficial de aquel lugar que hoy se denomina «Vegas de Domingo Rey».

Su historia. Atraidos, sin duda, por la fama de ese mismo bienestar, se le fueron agregando algunos parientes, oriundos de allende la sierra, y, como el, se dedicaron al cultivo de sus huertos y ganados. Mas, envidiosos de su relativa prosperidad otros vecinos de los pueblos limitrofes, por futiles pretextos, les hicieron ostinada guerra a muerte y los expulsaron de aquellos lugares....

Diez o doce años después, nuevos hurdanos, una familia procedente de Casares, volvió à es-

tablecer alli sus tiendas ó aduares de idéntico modo con el mismo fin é igual éxito que sus predecesores. Y nuevas luchas y disturvios ocasionó la posesión definitiva de estas tierras, figurando como protagonista en las contiendas una varonil mujer conocida por autonomasia por «La Angela», consorte del mencionado Domingo, la que con decidido tesón aleccionó á los suyos y defendió legalmente sus derechos á la colonia (1).

A sus descendientes se han venido agregando otros nuevos colonos de los pueblos inmediatos, constituyendo hoy una entidad de población con cincuenta y ocho vecinos y doscientos habitantes, que dan un contingente de treinta alumnos de ambos sexos á la escuela particular allí establecida.

Tal es el origen de esta colonia enclavada en la base N. de aquellas escarpadas sierras.

Como consecuencia de su excepcional situación, vinieron viviendo aislados por espacio de muchos años. Sumidos en la más supina ignorancia, á semejanza de los indios, sin contacto con los pueblos civilizados, eran suspicaces, recelosos, huian del trato de gentes extrañas, sin cuidarse apenas de su instrucción ni de la salud espiritual ni corporal.

Mas como la providencia de Dios alcanza á todos, guiado de la caridad cristiana y santo celo pastoral, el virtuoso Rvdo. Prelado actual de la diócesis de Ciudad Rodrigo, Exemo. é l'ustrisimo Fr. J. Tomás de Mazarrasa, tomó bajo su decidida protección, propia de su carácter, la cultura y redención de aquellos rudos feligreses. A costa de grandes sacrificios, con predilecto empeño, en el nuevo arregio parroquial de 1887 constituyó aquel vecindario en parroquia independiente; edificó local-escuela y casa para el Maestro que sostenía á sus expensas, y en 1889 construyó el templo parroquial y casa rectoral después, fijando allí la residencia del Párroco, con la obligación de atender también á la ensenanza de los niños en la escuela, cuyo ministerio supone abnegación evangélica, una vida de privaciones y sacrificios digna de encomio. lativa prosperidad otros vecilaimarq of as soid;

Pero si grande es el paternal cuidado, la predilecta protección del venerable Prelado,

aún no basta para reivindicar en sus derechos. como ciudadanos españoles y con la premura que se debe, á tan desventurados habitantes.

El municipio de Agallas, la excelentísima Diputación provincial ó el Estado, en defecto de aquél, son los llamados á proteger y secundar la obra civilizadora del señor Obispo, proveyendo convenientemente de personal docente v material pedagógico (de que hoy carece) la escuela de «Las Vegas de Domingo Rey» en la provincia de Salamanca.

Mayo 15 de 1903.

Juan Bermejo Pascual

En varios números de «El Magisterio Español» han aparecido articulillos con mi firma proponiendo reformas en las disposiciones vigentes sobre provisión de escuelas. Algunos maestros las han censurado en parte, por otros se han aceptado como buenas, y alguno se ha dirigido al Ministro en instancia conforme en lo esencial con lo por mí propuesto.

Hoy llega á mi poder el número 10, correspondiente al 5 de Abril último de EL BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA en que aparece un artículo firmado por don Miguel Hernández Madrigal, maestro según creo, de Villaflores, provincia de Salamanca, quien con puntería certera y argumentos que parecen proyectiles salidos de canones de grueso calibre, combate las circunstantias de preferencia que yo propuse para el concurso único.

Cúmpleme, después de su lectura, hacer constar, que no quiero herir los derechos de nadie. todos tan respetables como los mios, ni aspiro à imponer mis opiniones que como mias nada valen.

Creo muy autorizado y muy justo cuanto con galanura en la frase, claridad y convicción en el concepto, dice mi ilustrado compañero de Villaflores; pero afirmo con la más profunda convicción que es injusticia patente dar en toda clase de concursos la preferencia à cualquiera de las circunstancias expresadas en los reglamentos que he conocido, y afirmo asi mismo, que la unica justicia posible consiste en dar la pre-

aquellos iugares .... (1) Convocaba á sus secuaces agitando un grande campanillo que colgaba de un árbol.

ferencia à la RESULTANTE de todas y cada una de esas circunstancias.

Más caro, compañeros y dispensadme si ofendo vuestra paciencia é ilustración, yo re dactaría en un reglamento para provisión de escuelas algún artículo en la forma siguiente:

ART. X. En el concurso se dará la preferencia al aspirante que reuna mayor suma de puntos de mérito según los sumandos siguientes:

1.º Por cada un año de servicios en la noisea

propiedad en escuela pública. a puntos

por idem idem idem en inte moissoilil

leb etterinidad en idem idem. ben sein

3.º Por idem idem idem en escuela qualitation privada compensable como

28 Strainaides, les eranenes stra de duquinant

1.9 Por cada grado de superioridad la Ballo de la Ball

5.9 Por cada grupo de 7 años de ser- Tom civili.

conomivicios en la misma escuela. ... i en o come

6.º Por cada categoría de ascenso y almany

7.º Por cada mención honorifica de 29 sh and

-naimide visita de Inspección un na go os

8.º Por idem idem de la subsecreta-

tarie, Cara Largleria .- enor rector derog une

.cotnuq P ..... P puntos.

Victoridad de . V.

La resultante P. puntos es á la que debe darse la preferencia y cualquiera otra cosa que se disponga será en el caso más favorable, menos justo.

Esta es mi opinión, tan arraigada, que creo ser la del magisterio en inmensa mayoría.

A pesar de sus frases, no me ofende mi compañero señor Hernández, antes al contrario, combatiendo en parte lo que digo me honra, pues como mío vale tan poco que no merece los honores de la impugnación, pero conste que me mueve la convicción y no el interés particular que siempre sacrificaré por el de la clase 
á que me honro en pertenecer.

V. selkotenm asbund Domingo Miras Reches and

Mayo 2 de 1903 en recolle eb rabent chang

estimulo y aliciente a los espíritus cultos, penso en la celebración de en concurso regional po-

dagogreo. It is the contract of the contract of

### PARO ROL SOUSECCION OFICIAL

Calificación en los exámenes.—Circular de la Subsecretaría fecha, 12 de mayo, dirigida á los rectores de las universidades, relativa á dicha calificación.

reglamentar los exámenes en los diversos centros de enseñanza, ha sido objeto de reclamaciones que en ciertos casos han sido atendidas de un modo transitorio ó permanente; y, en vista de los resultados obtenidos en la práctica, debe ser rectificado en algunos puntos secundarios que en nada afectan á la sustancia de aquella soberana disposición, cuya reforma se halla en estudio para acometerla con la mayor suma de datos y antecedentes que sea posible.

La limitación del número de notas de sobresaliente es una exigencia impuesta por el hecho de implicar la concesión de semejante nota una matrícula de honor; pero la práctica ha venido á demostrar que esa limitación es de todo punto arbitraria, por darse con frecuencia el caso de que los alumnos merecedores de la nota de sobresaliente son en mayor número que las notas de esa calidad que pueden darse, produciéndose, al hacer la selección, digustos y mortificaciones de amor propio que deben evitarse para no desalentar á la juventud estudiosa; por eso el año último, con motivo de la entrada de S. M. el rey (q. D. g.)en la mayor edad, se dictó el real decreto de 31 de mayo, por el que se concedió facultad à los examinadores para otorgar los sobresalientes que juzgaron merecidos, si bien sólo el 5 por 100 del total de examinandos tendría derecho á matrícula de honor con la nota de sobresaliente. Esa declaración, que fué recibida con unanime aplauso, no tenía, sin embargo, más que el valor transitorio que le daba el motivo en que se fundaba, é importa darle caracter permanente por inspirarse en principios indiscutibles de equidad y de justicia: pues si puede discutirse, por razones económicas y pedagógicas, el número de matriculas de honor que deban concederse, no puede discutirse el número de calificaciones de sobresalientes que hayan de otorgarse, que deben ser tantas, ni más ni menos, como los alumnos lo que las merezcanales. Estenagramas lo que las merezcanales.

Según el reglamento de examenes, los examinadores, terminados los exámenes de una clase de enseñanza (oficial y no oficial), deben hacer uua lista general por orden de mérito de todos los examinados, con las notas definitivas de los mismos; y esta lista, sobre ser un trabajo penoso y estéril, tiene forzosamente que ser, en establecimientos de numerosa matricula sopre todo, una dista caprichosamente formada, pues es imposible llegar á la fijación exacta del mérito relativo de cada alumno para senalar el puesto en que debe figurar dentro del grupo de los que han merecido su misma culificación. Por reso se dictó la circular de 3 de junio de 1902, en cuya tercera disposición se ordena que las listas generales de examinandos que han de formarse al terminar los exámenes de todos los alumnos sólo comprendan los nombres de los que figuren en las mismas con las calificaciones de notable o sobresaliente. Esta medida, sin embargo, es todavía insuficiente, y sobre no tener objeto a guno, una vez declarado que pueden otorgarse sin limitación las notas que cada alumno merezca, ocasiona mortificaciones inútiles de amor propio en los examinados, y es materia de honda preocupación para los examinadores al tener que señalar el orden de mérito de cada sobresaliente ó notable. Haciendo las calificaciones al terminar cada sesión y publicándolas desde luego, no hay que determinar más que los alumnos sobresalientes que merecen matricula de honor, v à éstos unicamente debe limitarse la lista que se haga en cuadro de honor al terminar los examenes de cada clase de enseñanza. I orbas

Con auterioridad á la legislación vigente, los tribunales de examen, al final de cada sesión, hacían la calificación de los examinados y entregaban á cada uno de éstos la papeleta de examen con la calificación obtenida. Sustituídas estas papeletas por las listas de examinados, los padres tienen que acudir á los establecimientos para cerciorarse de la calificación obtenida por sus hijos, y es espectáculo desagradable que ha dado lugar á no pocas reclamaciones, el de ver durante el mes de junio invadidos patios y pasillos de los establecimientos por padres, madres y encargados de alumnos, buscando nombres en las listas ó aguardando la aparición de éstas para enterarse de lo que tanto les interesa. Este espectáculo debe

cesar, y para ello basta con volver á la clásica papeleta de examen, documento fehaciente que en caso de duda puede siempre confrontarse con los libros de actas en las secretarías.

Por las razones que anteceden, esta Subsecretaria ha dispuesto:

- 1.º Que en los exámenes de asignaturas de toda clase de establecimientos oficiales, los tribunales calificarán á cada alumno con la nota que en conciencia merezca, y al final de cada sesión se entregará á cada examinado su papeleta de examen, en la que se consignará la calificación obtenida, dando fe de la misma, con referencia ablibro de actas, el secretario del tribunal para los alumnos no oficiales, y el catedrático de la asignatura para los oficiales.
- oficial, el catedrático de la asignatura formará la lista de los alumnos sobresalientes que á juicio merezcan matrícula de honor, en la proposición fijada por el reglamento de exámenes vigente, y esta lista se expondrá al publico en cuadro de honor. Lo mismo harán los tribunales de examen con los alumnos no oficiales una vez terminados los exámenes de esta clase.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1903—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor rector de la universidad de...

.zolnng 4 ..... (Gaceta 15 de mayo).

## SECCION DE NOTICIAS

Aplausos.—Los merece en verdad la Comisión encargada de organizar festejos en la Ciudad de Orense, por el buen sentido que la informa en su cometido, de lo cual pueden convencense nuestros compañeros por el programa siguiente, que tenemos á la vista.

«Concurso regional pedagógico.—La Comisión encargada de organizar los Festejos del Corpus en la ciudad de Orense, atenta al fomento de las fuerzas vivas del país, así mora es como materiales, y deseosa de que los beneficios que aquéllos puedan reportar no se disipen con las últimas notas de las bandas musicales, y pueda quedar de ellos un recuerdo que sirva de estímulo y aliciente á los espíritus cultos, pense en la celebración de un concurso regional pedagógico.

Cuantas personas se ocupan del mejoramiento de nuestra amada patria; todos los que anhelan verla salir de su abatimiento, han caido en la cuenta de queno es preciso para ello abandonar los patrios lares, y lanzarse al extranjero en busca de fortuna, por sobrar elementos de vida en el país. Todos, sine excepción, vuelven la vista à la escuela, porque de ella debe salir el germen de nuestra felicidad futura, cual sucede en las naciones más adelantadas de Europa como Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Austria y Suiza, donde el individuo, las Asociaciones, los Gobiernos, las Asambleas públicas y todas las colectividades, trabajando sin cesar por el desenvolvimiento de la enseñanza, han conseguido fomentar sus intereses económicos, aumentar su producción, abaratar los frutos de la tierra y llevar cierto bienestar á las clases menesterosas sildo àras ,odasil else roq

Parece, por tante, inútil encarecer la importancia de los problemas de la enseñanza en general, si se desea que la Patria marche por el camino que la conducta à su regeneración y eprogreso, altogotto categoria contente sprogreso, en adelable, otras cuatro categoria de contente de

O La grandisima trascendencia de estos problemas obliga á que nos interesemos todos por ellos; y entendiéndolo así, hacemos un lamamiento á los amantes de la cultura patria, á fin de que cooperen à dicho Concurso, que se verificará con sujección al siguiente

# que el gebierno, em ARAPOST Diduria, se sirva

- 1.º Premio de 250 pesetas.-Al maestro ó maestra que, teniendo buenos antecedentes profesionales, acredite mayor antigüedad; siendo preferido en igua dad de circunstancias el de Que, sin fijar para ello in oblaus ronam
- 2.º Premio de 130 pesetas. Al maestro ó maestra del pueblo ó parroquia en que haya mayor número de individuos que sepan leer y escribir, con relación á la población del mismo.

(Para optar á este premio es preciso contar, por lo menos, 45 años en la misma escuela.)

- 3.8 o Al maestro ó maestra de escuela pública que acredite haber dado enseñanza al mayor número de niños sordo-mudos ó ciegos, con resultados prácticos ala Estados prácticas aol
  - 4.º Cartilla de Ortografia práctica castellana.
- 5.º Proyecto de edificio más económico para -una jescuela rural. sbueb a loinord apseragaseb
  - 6.º Al maestro ó maestra que, habiendo rea-

- lizado en los dos últimos años alguna excursion escoler, presente la mejor Memoria debidamente justificada acerca de sus resultados y correspondientes formalidades de identifbabilitu
- 207.36 Memoria acerca de los medios prácticos para conseguir la asistencia de los niños á las curso, en el sitio y hora que se señale casisnos
- 8.º Enseñanzas de carácter general y local que deben darse preferentemente en las escuelas rurales incompletaso com sol eb ediser le
- 9.º Cartilla de Derecho para las escuelas que tenga por base la constitución del Estado. ". C
- a 10.9 Influencia de la Gimnástica escolar higiénica en el desarrollo moral, artístico é inte-
- Método más práctico para la enseñanza de la Historia patria en su grado elemental.
- 2012. Proyecto para la implantación cobligatoria de Granjas agricolas experimentales, contando principalmente con los medios propios de cada provincia nanboq sobamit soll ".11
- a 133 q Refrancro agrícola y meteorológico gallego.

Los premios que no quedan especificados. consistirán en valiosos objetos de arte, que oportunamente se darán á conocer. shibitetribución de presidida será presidida

- 1.ª A los tres primeros premios sólo podrán optar los maestros de escuelas públicas de las cuatro provincias gallegas.
- 2.2 Los trabajos que aspiren á los premios han de estar escritos en castellano, salvo el 13.º, que tiene que ser escrito en gallego, y con letra que no sea del autor. Los referidos trabajos se remitirán al Secretario: D. Heliodoro Gallego Armesto. (Hotel de Europa.)
- 3.º El plazo para la presentación de trabajos termina á las 12 del día 31 de Mayo del corriente ano che corosomb act she y lancios in nois
- 4.º Cada trabajo llevará al frente un lema igual al que aparezca en el exterior de un sobre cerrado que ha de contener el nombre y señas domiciliarias del autor, al endos sinem
- 5. Serán desechados los trabajos que no reunan las anteriores condiciones, los que no sean inéditos, originales ó vengan impresos.
- 6.ª El Jurado podrá declarar desiertos los premios cuando á su juicio no encuentre suficientes méritos en los trabajos presentados.
- 7. Los trabajos premiados serán propiedad

de sus atores. Los no premiados se conservarán durante tres meses en poder de la Comisión, para ser devueltos á sus autores, previas las correspondientes formalidades de identificación. Los sobres que contengan los nombres de sus autores se quemarán al dia siguiente del Concurso, en el sitio y hora que se señale en el acto de la adjudicación de premios.

el recibo de los trabajos, á medida que vayan llegando á poder del Secretario del Concurso.

- 9.ª Los aspirantes al premio señalado con el número 1.º, deberán acreditar los extremos que comprende mediante hojas de servicios ó certificaciones expedidas por las Juntas provinciales de Instrucción públicas.
- 10.1 Los que aspiren á los señalados con los números 2.9 y 3.º acreditarán los extremos que comprenden con cuantos documentos crean necesarios.
- 11.ª Los Jurados podrán conceder los accésits que crean convenientes en los respectivos temas.

Salvador Padilla.—El Secretario, Heliodoro Gallego.»

La distribución de premios será presidida por nuestro querido y respetable Rector, Señor Unamuno, pensador insigne y notable pedagogo, á quien al efecto han invitado las autoridades de la Capital orensana.

Visita al Ministro.—Con tal epígrafe dice nuestro estimado celega El Magisterio Español lo siguiente:

de estar escritos en castellano, saivo el

«El miércoles, à las doce y media fué recibida por el Sr. Allendesalazar una comisión compuesta del presidente y secretario de la Asociación Nacional y de los directores de los periódicos La Escuela Moderna, Gaceta de Instrucción pública, Magisterio nacional y El Magisterio Español. Nuestros compañeros conversaron largamente sobre la cuestión de pagos, los atrasos, los nuevos sueldos, y entregaron copia de una instancia en que se solicita lo que sigue:

«1.º Que se consigue en el actual proyecto de presupuestos para 1904 del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la escala de cantidades para material de las escuelas primarias y clases de adultos servidas en las mismas,

que se considere suficientes para ir constituyendo el actual menaje escolar por otro más pedagógico y completo para que la enseñanza resulte absolutamente gratuita; debiendo observar que, hasta que se limite el número de inscripciones de matrícula en las escuelas, es forzoso fijar una misma cantidad—200 pesetas, por ejemplo—para las escuelas de uno y otro sexo en pueblos menores de 500 almas; otra mayor—300 pesetas—para los comprendidos entre 500 á 1.500 habitantes, y otra superior—500 pesetas—para los pueblos de mayor vecindario.

- 2.º Que se consigne también en el mismo proyecto de presupuestos la escala de sueldo de los maestros de instrucción primaria que el gobierno acuerde, comprendiendo bajo la palabra genérica sueldo, el haber, retribuciones y gratificaciones por la enseñanza de adultos, que, por este hecho, será obligatoria en todas las escuelas de niños y de niñas. La escala de sueldos que pudiera fijarse es la siguiente: En pueblos de menos de 500 almas, 750 pesetas; en los de 500 á 1.00 0, 1.100, y de esta población en adelante, otras cuatro categorías, con las siguientes dotaciones: 1.750, 2.500, 3.000 y 3.500 pesetas.
- 3.º Que, de no remitir el Erario la satisfacción de esos haberes, desaparezcan siquiera los sueldos inferiores á 750 pesetas.
- 4.º Que sea cualquiera la escala de sueldos que el gobierno, en su alta sabiduría, se sirva conceder, respete la diferencia en más que resultare á favor de los maestros que, por su laboriosidad y buenos servicios, viniesen disfrutando.
- 5.° Que, sin fijar para ello ingreso determinado, el Estado siga abonando por meses las atenciones de la primera enseñanza pública.
- 6.º Que el Estado abone igualmente los alquileres de casa-habitación para el maestro que figuran en los presupuestos municipales.
- 7.º Que las juntas provinciales de Instrucción púplica precisen la cantidad anual con que cada ayuntamiento debe atender á la reparaciones de las escuelas de que sean propietarios y los satisfaga también el Estado al maestro para su inversión y justificación.
- 8.º Que el gobierno vea el medio de que desaparezca pronto la deuda por atrasos al magisterio público de primera educación.»

Respecto à la visita anterior, dice nuestro estimado colega La Escuela Moderna lo siguiente:

«La permanente de la Nacional aconseja á todas las Asociaciones y Maestros que, aprestados para la lucha, esperen sus indicaciones, y no gasten inútilmente influencias ni energias que luego han de ser necesarias. Se avecinan días de grande actividad, y es preciso aprovechar todos los momentos, todas las influencias y todas las iniciativas.»

Gran Cruz.—El 18 del actual firmó S. M. el Rey el Real decreto por el cual, y á petición de los Maestros Españoles, se concede al Excmo. Señor Don Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, la gran Cruz de Alfonso XIII. Damos la más cumplida enhorabuena al redentor del Magisterio primario.

solicitar, Los interesados nuedos hacer las re-

Cedulas personales.—Tanto los Maestros en activo, cuanto los júbilados, viudas y huérfanos del Magisterio primario de la provincia, tomarán las cédulas personales del corriente año en las localidades en que residen con la obligación de presentarlos en la habilitación de la Capital, ó en los centros donde tengan domiciliado el pago al cobrar los haberes del próximo Junio, para tomar nota de las mismas según previene la ley, sin cuyo requisito no podrán percibir dichos haberes. Tengan muy presente esta circunstancia todos los interesados, para evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles si no cumplimentan lo que se le previene.

Nóminas.—Según leemos en el Magisterio Español, correspondiente al 23 del actual, en esta fecha habían sido libradas todas la nóminas de las provincias de Albacete y Salamanca por el mes actual, para el pago de Maestros, por ser las primeras que llegaron à la Ordenación de pagos, como viene sucediendo hace varios meses, por cuanto afecta á las de la provincia de Salamanca, cuya habilitación marcha á la cabeza de todas las de España por su puntualidad en el cumplimiento de este servicio, contribuyendo en gran parte á la consecución de estos fines el celo desplegado por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia don Luis Domínguez Berrueta,

lmp. Salmamicense, -- erroya dei Carmen, 15

Material.—Teniendo en cuenta cuanto publica la prensa del ramo, muy en brebe librarán los
dos primeros trimestres del año económico de
1903. Si efectivamente estos pronósticos se ven
realizados, como es de esperar, oportunamente se pondrá en conocimiento de nuestros
compañeros, á fin de que, cuanto antes, puedan percibir este libramiento que de tan urgentísima necesidad les es para la buena marcha
de la enseñanza en sus respectivas escuelas.

## ab sontavi CRÓNICA PROVINCIAL assensa sot

Anuncio.—En la tablilla de la Escuela Normal de Maestros aparece uno convocando á los alumnos de enseñanza no oficial, que hayan solicitado examen, para el día 4 del próximo mes de junio y hora de las nueve de la mañana.

que heva de la serla à la cuarte parte, cuvo

Tribunales de examen.—Los que han de actuar en la Escuela Normal de Maestros, para los alumnos de enseñanza no oficial, son los siguientes: don Luís Pérez Allú, don Pedro Diaz Muñoz y don Atanasio Fernández Cobo para las asignaturas de Instituciones extranjeras, Historia de la Pedagogía, Pedagogía, Gramática, Caligrafía y Prácticas de Escuela.

Don Gonzalo Sanz y Muñoz, don Faustino González Parra y don Leopoldo Ballesteros para las de Antropología y Psicogenesia, Higiene escolar y profiláctica, Historia de la Religión, Ampliación de las Matemáticas y Gramáticas (2.º curso).

Don Faustino González Parra, don Alberto Rosa Santos y don José Durán Cabezas para las de Música, Canto y Ampliación de la Física.

Reválidas.—Han sido nombrados para constituir el Tribunal de reválidas los señores don Faustino González Parra, don Atanasio Fernández Cobo y don Leopoldo Ballesteros González.

Benjamin Monters

Señor Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSE-ÑANZA de esta provincia.

Mi distinguido y respetable Sr.: En la confianza, como siempre, de que dará V. cabida á las siguientes líneas en su ilustrada Revista, porque hacen grata referencia á Escuelas, Maestros y municipios, el que suscribe, maestro de primera ensañanza de la escuela pública de ninos del pueblo de la fecha, tiene la cumplida satisfacción de manifestar públicamente que, á una mera insinuación verbal que hice, en Enero último, al digno Ayuntamiento de dicho pueblo, sin tener que aducir, ni presentar más que un solo razonamiento, para probar lo insuficiente que era el importe de la sexta parte, acordada por el Gobierno de S. M., para dotar á la escuela de mi cargo, siquiera de los más indispensables útiles de enseñanza y otros gastos necesarisimos, dichos señores individuos de referida Corporación unanimemente, expresaron quedar convencidos de mi justa proposición, prometiéndome autor zar inmediatamen te un acta en sesión extraordinaria, en la que se hiciera constar cobrara yo, por trimestres vencidos, de los fondos mun cipales, la d ferencia que haya de la sexta á la cuarta parte, cuyo acuerdo se me comunicó al día siguiente, en atenta comunicación por el señor Alcalde don Modesto Pereira Andrés, á quien como á los demás señores de Ayuntamiento doy las más ex presivas gracias y cordial enhorabuena, por haber sabido inspirarse en tan justos como sublimes ideales que, Dios de las alturas sabrá recompensarles pródigamente, aunque no sea más que con tranquitidad de conciencia; y, hojalá que esta digna Autorida l tenga en toda España imitadores en este sentido, y sea la prime ra la magna que constituye el Excmo. Sr. Ministro de I. P. de quien todos esperamos por ahora, pocas, pero sólidas bases de una tan verdadera como necesaria regeneración social.

Dispénseme V. tanta molestia y con gracias anticipadas le saluda de nuevo y se repite carinoso con respeto y humildad su S. S. Q. B. S. M. Benjamin Montero

- Pospara, Debo añadir que ya cobré la diferencia correspondiente al primer trimestre del año actual. Garcibuey 2 de Mayo de 1903.

dez Cobo yaden Leopoice Ballesteros Gonzelez. Concurso único de Febrero de 1903.-En el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al 20 del actual, aparecen las propuestas formuladas por el Rectorado, referentes al mencionado concurso, figurando para las escuelas de niños y de ambos sexos, que han de proveerse en Maestros, con la oportuna rectificación que aparece en el Boletin Oficial de ayer, los Señores siguientes: para Pedrosillo de Alba, Don Mi-

guel Rodriguez; para Santibañez de la Sierra Don Manuel Vicente; para Membribe, Don Lorenzo Benito; para Colmenar, Don Eduardo Rodriguez; para Ahigal de Villarino, Don José Montes; para Peñarandi la, Don Casimiro Mateos: para Navarredonda de Salvatierra, Don Angel Ramirez; para la Auxiliaria de Peñaranda, Don Argimiro Martin; para Villargordo, Don Eladio Hernandez; para Carrasco, Don Martin Cuadrado, y para Iñigo Blasco; Don Dimas López.

Escuelas de niñas y de ambos sexos que han de proveerse en Maestras.-Para Garcibuey, Doña Dolores Abraido; para Zamayon, Donn Josefa Gascón; para Doñinos de Ledesma, Doña Práxe. des Sanz; para Cabezavellosa, Doña Maria Iglesias; para Martillan, Doña Purificación Castaño.

10 Han sido escluidas tres Maestras y un Maes tro por falta de presentación de documentos al solicitar. Los interesados pueden hacer las reclamaciones que estimen procedentes en el término de quince días sobalido sol otrado ovidos

Ha sido nombrada maestra de la escuela de Villafranca de la Sierra, Doña Tomasa Rollán localidades en que residen con la obligerogadio

El Sr. Inspector de primera enseñanza, ha salido de visita ordinaria á varias escuelas publicas de la provincial agradad sol rardo

# CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Añover de Tormes. Sr. D. J. B .- Recibida su última y documentos. To la sol sobol siena adus

Peñaranda. Sr. D. E. A. C.—Recibidos los documentos Conformes.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. J. L. G.-Recibida su última y documento.

Alamedilla. Sr. D. A. R .- Idem Idem.

Escurial de la Sierra. Sr. D. M. H.-Idem Idem. Conforme, una lob 83 le el meibnogeerroe donne

Masueco. Sr. D. B. S.—Se le contesta por el correo.

Gallegos de Argañán Sr. D. F. F. C. L.-Idem. Trabanca. Sr. D. M. H. M. Idem . 1156 2911 19

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.
Alba de Yeltes. Sra. D. F. P.—Idem. Sahugo Sra. D. D. D. - Idem. omoo lenged ab

Porquerizas, Sr. D. C. M. -Idem Idem Tarazona. Sr. D. P. S.—Recibida su última f documento.

Abussia de Argañán. Sra. D. O. T. Idem. Abusejo. Sr. D. T. P. - Se le mandan los números ros que pide. De material nada puedo decirle has-Bañobarez. Sr. D. F. V. Queda atendida se ta que se pague.

Candelario. Sr. D. S. L. C.—Recibidos los doreclamación. cumentos y entregados en su destino.

Imp. Salmanticense .- Arroyo del Carmen, 15